

Ministerio de Salud
Hospital Nacional
"Dos de Mayo"

REPÚBLICA DEL PERÚ

Nº 280 -2023/OEA/HNDM

CARGO



Resolución Administrativa

Lima, 20 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Expediente Administrativo Registro Nº 34507-2023 que contiene el Informe Nº 265-ETCBP-OL-HNDM-2023, emitido por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales, con PROVEÍDO Nº 422-OL-HNDM-2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística; para aprobación de la Directiva – "Disposiciones para el inventario físico de bienes muebles patrimoniales del Hospital Nacional Dos de Mayo" con cierre al 31-diciembre-2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 14391 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; señalando el numeral 11.1 del artículo 11, que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes;

Que, respecto a la Administración de Bienes, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, prevé que el componente "Administración de Bienes", permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, en el literal j), del numeral 4.2 del artículo 4, la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado con la Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01, define al Inventario de bienes muebles patrimoniales como la acción de corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;



Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la misma que en su Primera Disposición Complementaria Transitoria dispone: la Adecuación de Procedimientos en Trámite - "Los actos y procedimientos que comprende la gestión de bienes muebles patrimoniales que se encuentren en trámite en las Entidades u Organizaciones de las Entidades, se adecúan a los requisitos, trámite, y otras disposiciones establecidas en la Directiva";

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística; la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales; y;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo", aprobado por la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA; y las funciones delegadas mediante Resolución Directoral N° 007-2023/D/HNDM, de fecha 12 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Directiva N° 002-2023-OEA-HNDM "Disposiciones para el Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales del Hospital Nacional Dos de Mayo, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística – Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales, el seguimiento, cumplimiento y la difusión de lo dispuesto en la citada Directiva, según su competencia a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al Señor Director General del Hospital Nacional Dos de Mayo y Oficina de Economía del HNDM, para su conocimiento y fines consiguientes al caso.

Artículo CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Estadística e Informática - Responsable del portal de transparencia, la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Institución <http://www.hdosdemayo.gob.pe> para su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

M.C. REBECA NEMESIA PÉREZ ALLPOC
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

C.c: DG, OL, OE, OEI, Archivo.
RVPA/HOSR/DMA/mad.



Resolución Administrativa

Lima, 20 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Expediente Administrativo Registro N° 34507-2023 que contiene el Informe N° 265-ETCBP-OL-HNDM-2023, emitido por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales, con PROVEÍDO N° 422-OL-HNDM-2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística; para aprobación de la Directiva – "Disposiciones para el inventario físico de bienes muebles patrimoniales del Hospital Nacional Dos de Mayo" con cierre al 31-diciembre-2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 14391 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; señalando el numeral 11.1 del artículo 11, que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes;

Que, respecto a la Administración de Bienes, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, prevé que el componente "Administración de Bienes", permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, en el literal j), del numeral 4.2 del artículo 4, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, define al Inventario de bienes muebles patrimoniales como la acción de corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;



Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la misma que en su Primera Disposición Complementaria Transitoria dispone: la Adecuación de Procedimientos en Trámite - "Los actos y procedimientos que comprende la gestión de bienes muebles patrimoniales que se encuentren en trámite en las Entidades u Organizaciones de las Entidades, se adecúan a los requisitos, trámite, y otras disposiciones establecidas en la Directiva";

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística; la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales; y;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo", aprobado por la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA; y las funciones delegadas mediante Resolución Directoral N° 007-2023/D/HNDM, de fecha 12 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Directiva N° 002-2023-OEA-HNDM "Disposiciones para el Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales del Hospital Nacional Dos de Mayo, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística – Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales, el seguimiento, cumplimiento y la difusión de lo dispuesto en la citada Directiva, según su competencia a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al Señor Director General del Hospital Nacional Dos de Mayo y Oficina de Economía del HNDM, para su conocimiento y fines consiguientes al caso.

Artículo CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática - Responsable del portal de transparencia, la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Institución <http://www.hdqsdemayo.gob.pe> para su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
Rebeca
M.C. REBECA NEMESIA PÉREZ ALLPOC
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

C.c: DG, OL, OE, OEI, Archivo.
RVPA/HOSR/DMA/mad.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital Nacional
Dos de Mayo

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 292-ETCBP-OL-HNDM-2023

A : DRA. REBECA NEMESIA PÉREZ ALLPOC
Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del HNDM

ASUNTO : REMITO PROYECTO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA APROBAR LA DIRECTIVA N° 002-2023-OEA-HNDM "DISPOSICIONES PARA EL INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL HNDM"

REF. : Exp. Reg. Nro. 34507-2023.

FECHA : Lima, 20 de noviembre de 2023

Mediante el presente me dirijo a Usted, para expresarle mi cordial saludo y manifestarle lo siguiente:

Que, en atención a lo dispuesto por su Despacho, la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Muebles Patrimoniales, ha elaborado el proyectado de la Resolución Administrativa para la aprobación de la Directiva N° 002-2023-OEA-HNDM "Disposiciones para el Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales del HNDM" con cierre al 31-12-2023.

Lo que remito a Usted, para su conocimiento, revisión y de considerar a bien se sirva suscribir el proyecto de resolución para aprobación de la DIRECTIVA N° 002-2023-OEA-HNDM "DISPOSICIONES PARA EL INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL HNDM" con cierre al 31-12-2023.

Precisando: La elaboración de las resoluciones administrativas, es de competencia funcional de la Oficina de Ejecutiva de Administración, según establece en el Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Directoral N° 0445-2013/D/HNDM, que en su Capítulo VI describe las funciones de los cargos.

Se adjunta:

- El Expediente Registro N° 34507-2023, original, compuesto de cinco (5) folios.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

C.P.C. DINA MELENDEZ AGUIRRE
COORD. E.T. CONTROL PATRIMONIAL

DMA/mad.

PROVEIDO N° 455 -OL-HNDM-2023

Visto, el Informe N° 292- ETCBP-OL-HNDM-2023, esta Jefatura hace suyo en todos sus extremos y corre traslado a su despacho, para seguir con los trámites administrativos que correspondan.

Sin otro particular quedo de Usted.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

Abog. HERNANDO SAAVEDRA RENGIFO
Jefe de la Oficina de Logística

